



Resolución de Gerencia Municipal

N° 118 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 10 de junio de 2025.

VISTO:

La Carta N°.016-2025-CONSORCIO INGENIERIA/GG., de fecha 23 de abril de 2025, el Representante Común del Consorcio Ingeniería; el Informe Técnico 164-2025-MDAACD-SGDTyC/TQM, de fecha 28 de mayo de 2025, expedido por el Especialista de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro; Informe N°057-2025- MDAACD/GDTI-SGDT/SG, de fecha de fecha 06 de junio de 2025, expedido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro; Informe N°099-2025- MDAACD/GDT-HRQNG, de fecha 09 de junio de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Opinión Legal N° 115-2025-MDAACD/DAJ/CSF, de fecha 10 de junio de 2025, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, actuados respecto a la solicitud de “CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. SAN SEBASTIÁN, ASOCIACIÓN ADIFA, AV. LOS CHANKAS, ASOCIACIÓN LA HOYADA QUINTA CUADRA RÍO SECO APURÍMAC, ASOCIACIÓN SANTA ROSA DE YANAMILLA, DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el conforme dispone el Artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: “la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)”; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N°27657, en su Art. 4 declara que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía; priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;





Resolución de Gerencia Municipal

N° 118 - 2025 - MDAACD/GM

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, regula la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural; asimismo el artículo 3° de la citada norma, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, asimismo el inciso 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: “La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto”;

Que, a través de la Carta N°.016-2025-CONSORCIO INGENIERIA/GG., de fecha 23 de abril de 2025, el Representante Común del Consorcio Ingeniería, solicita a la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el Saneamiento Físico Legal y Libre Disponibilidad, referente al expediente técnico para el proyecto “Creación del servicio de Drenaje Pluvial en el Jr. San Sebastián, Asociación ADIFA, Av. Los Chankas, Asociación La Hoyada quinta cuadra Río Seco Apurímac, Asociación Santa Rosa de Yanamilla, del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;

Que, mediante el Informe Técnico N°164-2025-MDAACD-SGDTyC/TQM, de fecha 28 de mayo de 2025, el Especialista de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, solicita Saneamiento Físico Legal y Libre Disponibilidad, de acuerdo con la propuesta de los planos presentados: Plano Clave y Plano de Levantamiento Topográfico del proyecto, cumplen con la verificación en campo.

Que, mediante el Informe N°057-2025- MDAACD/GDTI-SGDT/SG, de fecha 06 de junio de 2025, remite el expediente N°3585, de fecha 23 de abril de 2025, expediente presentado por el Consorcio Ingeniería, quien, solicitando la aprobación vía resolución la libre disponibilidad para el proyecto “Creación del servicio de Drenaje Pluvial en el Jr. San Sebastián, Asociación ADIFA, Av. Los Chankas, Asociación La Hoyada quinta cuadra Río Seco Apurímac, Asociación Santa Rosa de Yanamilla, del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho”.

Que, con Opinión Legal N° 115-2025-MDAACD/DAJ/CSF, de fecha 10 de junio de 2025, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; declara viable, la aprobación





Resolución de Gerencia Municipal

N° 118 - 2025 - MDAACD/GM

vía resolución de saneamiento físico legal y libre disponibilidad para el proyecto “Creación del servicio de Drenaje Pluvial en el Jr. San Sebastián, Asociación ADIFA, Av. Los Chankas, Asociación La Hoyada quinta cuadra Río Seco Apurímac, Asociación Santa Rosa de Yanamilla, del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

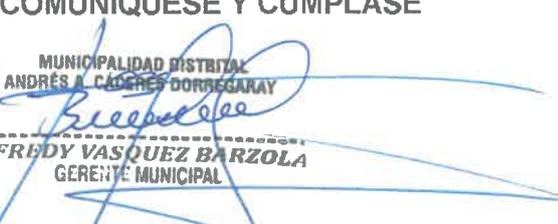
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el saneamiento físico legal y libre disponibilidad para el proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL JR. SAN SEBASTIÁN, ASOCIACIÓN ADIFA, AV. LOS CHANKAS, ASOCIACIÓN LA HOYADA QUINTA CUADRA RÍO SECO APURÍMAC, ASOCIACIÓN SANTA ROSA DE YANAMILLA, DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la notificación del presente acto resolutivo al Consorcio Ingeniería, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

LIC. FREDY VASQUEZ BARZOLA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (06)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GIDT (01)
- SGDTyC (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)

